

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Y ASISTENCIA TÉCNICA No. 021- 2020

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: **LICENCIADO CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **MICULTURA**, por una parte, y por la otra, el **INGENIERO HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA U.T.P.**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el Estado panameño reconoce la cultura y el desarrollo de la ciencia y la tecnología como un instrumento para fomentar y diversificar las fuentes del crecimiento y desarrollo económico del país, logrando así un mayor equilibrio del desarrollo regional, aliviando la pobreza y mejorando la calidad de vida de la población, aumentando la captación de divisas y promoviendo una mayor y mejor proyección de la imagen del país.

Que la cooperación académica y científica entre **MICULTURA Y LA U.T.P.** conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **MICULTURA**, creada mediante la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, es la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta legal en mención **MICULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que **LA U.T.P.** es una institución de Educación Superior de carácter científico-tecnológico, creada mediante Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y

socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos, y logísticos que, de forma individual o conjunta, contribuyen directa o indirectamente a desarrollar, reforzar e impulsar temas relacionados con la cooperación académica, científica y la cultura nacional que conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que, en consecuencia, de lo anterior, **LAS PARTES** desean suscribir un instrumento que facilite las relaciones entre ambas entidades con el fin de garantizar una efectiva colaboración que haga posible aunar esfuerzos para desarrollar, difundir, potenciar y ejecutar programas, impulsar acciones y proyectos en los que existan intereses comunes, ser inclusivos, productivos y respetuosos, por lo cual,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO.

Celebrar el presente Convenio, con la finalidad de establecer un marco formal de cooperación conjunta entre **MICULTURA** y **LA U.T.P.**, a objeto de facilitar y regular las relaciones de cooperación y entendimiento entre **LAS PARTES**, con miras a coordinar las acciones técnicas para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de actividades, programas y proyectos que ambas instituciones acuerden en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de su competencia dentro de la República de Panamá, y que contribuyan a desarrollar, reforzar e impulsar temas que propicien la colaboración académica, científica y cultural.

SEGUNDO: ALCANCE.

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia que se impulsarán en el marco del presente Convenio serán el resultado de la iniciativa común de las mismas, según las posibilidades institucionales y concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del presente Convenio.

LAS PARTES, se comprometen en la medida de sus posibilidades, de acuerdo con sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a coordinar las siguientes actividades:

1. Propiciar la cooperación educativa-cultural para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, educativas y culturales, en las cuales tengan interés común.
2. Proponer y desarrollar en forma conjunta consultorías, asesorías, programas, proyectos y capacitaciones al personal de **LAS PARTES**, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.
3. Empezar acciones de cooperación conjunta, como asistencia técnica y cultural, y cualquier otra que **LAS PARTES** estimen en común acuerdo, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales, así como también para mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas instituciones adelantan.
4. Designar personal técnico de **LAS PARTES**, para el impulso y desarrollo de planes, programas, proyectos y/o actividades en los temas y áreas de prioridad de interés mutuo.
5. Promover el intercambio de especialistas, técnicos en la materia, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto de capacitación técnica a nivel nacional.
6. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, según la naturaleza del programa o proyecto que se acuerde mutuamente.
7. Coordinar con las unidades administrativas cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de los planes, actividades, programas y proyectos.
8. Intercambio de experiencias, documentos, transferencia de información y conocimiento de los logros y proyectos, así como de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según sus

propias leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, cuando sea oportuno, así como toda información que consideren pertinente para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

9. Facilitar el uso de instalaciones, equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
10. Apoyar en la medida de sus posibilidades en la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
11. Coadyuvar en la divulgación y promoción de los eventos educativos, artísticos y culturales que se realicen conjuntamente, al igual que en la promoción y difusión de las actividades que se lleven a cabo con motivo de la convocatoria y la realización anual del **"PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA ROGELIO SINÁN"**.
12. Proporcionar la colaboración y apoyo logístico, operativo, técnico y financiero en materia de gestión y formulación de capacitaciones, programas o proyectos.
13. Otros objetivos de interés que sean acordados por **LAS PARTES**.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para la consecución de los fines señalados en las Cláusulas Primera y Segunda de este Convenio, **LAS PARTES**, se comprometen en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

Por su parte, **LA U.T.P.**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos destinados a difundir la exaltación de los valores sociales-morales y estimular la Educación, Ciencia, Tecnología y la Cultura en todo el territorio nacional.
2. Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen por mutuo acuerdo.
3. Hacer participe a **MICULTURA**, de seminarios, conferencias, foros y actividades similares, al igual que desarrollar investigaciones conjuntas en el campo académico, científico y cultural.
4. Priorizar la asistencia técnica para la realización de estudios y evaluaciones en los laboratorios especializados del Centro Experimental de Ingeniería, con precios competitivos.
5. Coordinar proyectos de voluntariado o servicio social con la Dirección de Servicio Social Universitario.
6. Permitir la participación de los servidores públicos de **MICULTURA**, en las actividades profesionales ya sean seminarios, cursos, capacitaciones, conversatorios, talleres, que se lleven a cabo para el fortalecimiento institucional en lo que tenga que ver con la materia cultural, enmarcadas en los fines de este Convenio; siempre y cuando sean impartidas de manera gratuita o que si bien, tengan un precio, se pueda llegar algún acuerdo para que se haga una propuesta y sea evaluada.
7. Realizar las actividades relativas al desarrollo y ejecución del **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, las cuales incluyen: dirección, organización y pago de expositores, escritores, jurados y demás personal nacional o extranjero que participe en el Concurso.
8. Divulgar y promocionar las actividades conjuntas que se realicen, a través de los medios de comunicación. En este sentido, enunciará en todos los afiches, volantes, boletería, programas de mano, así como en los anuncios de prensa escrita, radial, televisiva, digital, redes sociales y en general, en toda la publicidad que la actividad se realiza conjuntamente con **MICULTURA**, a efecto de resaltar su participación como auspiciador en sus actividades, si es del caso. De esta misma forma deberá incluir el Logo de **MICULTURA** en dicha publicidad y el estandarte de **MICULTURA**, en todas las entrevistas televisivas que se concedan a **LA U.T.P.** en cuanto se trata de las actividades relacionadas con este Convenio, así como las Ruedas de Prensa que se realicen. Igualmente, resaltar la presencia de **MICULTURA** como patrocinador del **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, con su

correspondiente logo y/o banner institucional o publicitario durante todo el concurso y hasta su premiación.

9. Presentar a **MI CULTURA**, una vez finalizado el **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, un reporte final que incluya un informe de gastos, que describa el manejo y destino final del aporte económico otorgado, así como una evaluación del impacto del evento, que contenga el número de participantes, el impacto cultural, la descripción de la selección de la obra ganadora, las generales del autor seleccionado como ganador del certamen, cifras sobre la cobertura mediática realizada para el evento y/o cualquier otra información de utilidad.
10. Designar un coordinador, quien será el representante oficial de enlace con **MICULTURA**, para el desarrollo de los programas a ejecutar.
11. Cumplir con todas las disposiciones que establece el Estado panameño para la realización, desarrollo y ejecución de actividades de tipo artístico y cultural.
12. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.

Por su parte, **MICULTURA**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente con **LA U.T.P.**, las actividades, planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, ser inclusivos, productivos y respetuosos en los temas relacionados a la ciencia, tecnología, la Cultura Nacional y el desarrollo integral de los ciudadanos.
2. Hacer partícipe a **LA U.T.P.**, de seminarios, conferencias, foros y actividades de índole cultural.
3. Proveer asistencia técnica a **LA U.T.P.**, para el desarrollo de capacitaciones, programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
4. Brindar asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la cultura.
5. Facilitar personal para las gestiones que implementen **LAS PARTES**, conforme al desarrollo de los proyectos, programas y capacitaciones que de común acuerdo serán establecidos.
6. Participar como patrocinador del "**PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA ROGELIO SINÁN**", para lo cual **MICULTURA**, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, entregará a **LA U.T.P** un aporte económico por la suma de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00)**, que será cargado a la partida presupuestaria **G. 002830100.001.619** de **MICULTURA** para la vigencia fiscal 2020. Esta suma de dinero será expedida a través de cheque a nombre de la Universidad Tecnológica de Panamá, el cual será depositado en la cuenta número 010000157330 del Fondo de Bienestar Estudiantil del Banco Nacional de Panamá y que serán utilizados para cubrir el pago del Premio Único al ganador.
7. Brindar a **LA U.T.P.**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión del "**PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA ROGELIO SINÁN**".
8. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **MICULTURA**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de esta Premiación.
9. Facilitar y coordinar la realización del voluntariado o servicio social de los estudiantes, así como prácticas profesionales y trabajos de graduación en las instalaciones de **MICULTURA** y acorde al área de interés requerido por **LA U.T.P.**
10. Designar un coordinador, quien será el representante oficial de enlace con **MICULTURA**, para el desarrollo de los programas a ejecutar. Del mismo modo, coordinar con la Dirección de Cultura de **LA U.T.P.** el desarrollo de los programas a ejecutar y las actividades culturales a realizar, contactar al Lcdo. Ángel Jiménez, Director de Cultura al teléfono 560-3755 / 3713 o escribirle al correo electrónico: angel.jimenez@utp.ac.pa
11. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.

Las actividades, planes, proyectos y programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**, que se integrarán, una vez sean perfeccionados,



como anexos al presente Convenio y requerirán para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley No. 32 de ocho (8) de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República de Panamá, los cuales contendrán:

1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa;
2. Descripción del plan de trabajo, de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
3. Presupuesto total, medios, materiales, recurso humano y financiero que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad;
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa;
5. Nombre de los funcionarios que se asignarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo. Estos representantes conformarán la **Comisión Técnica** encargada de elaborar los informes sobre la ejecución de los programas, los cuales serán entregados a los representantes legales de cada entidad, al finalizar cada año;
6. Acciones a realizar y detalle de las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica;
7. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

Los **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**, se harán efectivos mediante una comunicación escrita rubricadas por ambas entidades, en la cual autorizan su implementación y ejecución, pasando a ser de esta manera parte integral del Convenio Marco de Cooperación. Las cuales estarán sujetos al refrendo por aporte de la Contraloría General de la República, según el artículo 98 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 del ocho (8) de mayo de 2020.

QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una de ellas se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio, por lo que no asumen compromisos financieros distintos a los ya pactados en el mismo y sus adendas. Sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del presente Convenio a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.

SEXTO: UNIDAD DE ENLACE O EQUIPO TÉCNICO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Estará integrada por:

LA U.T.P.

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.,

Dirección física: Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio No. 3.

Contacto: Vicerrectoría de Vida Universitaria

Teléfono: (507) 560-3691/ 560-3686

Correo Electrónico: vivian.valenzuela@utp.ac.pa

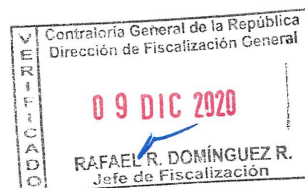
MICULTURA

S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO

Dirección física: Edificio PH Tula, piso 12, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina

Contacto: José Ismael Herrera/ Secretario General del Ministerio de Cultura

Teléfono: 501-4942/4918



SÉPTIMO: REUNIONES DE ENLACES O EQUIPO TÉCNICO.

Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, la Unidad de Enlace o Equipo Técnico de cada una de **LAS PARTES**, deberán reunirse periódicamente y según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite por escrito, lo que deberá ser realizado con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Unidad de Enlace o Equipo Técnico rendirá un informe escrito, a las máximas autoridades de **U.T.P.** y **MICULTURA** sobre la reunión sostenida.

OCTAVO: AVISO, SOLICITUD, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a la Unidad de Enlace o Equipo Técnico establecido para los fines del Convenio y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario.

NOVENO: RELACIÓN LABORAL.

Las personas comisionadas por una de **LAS PARTES**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte. El personal designado por una de **LAS PARTES** para prestar sus servicios profesionales y técnicos en la otra se regirá por las normas y reglamentos de la institución que lo contrata.

La institución receptora, garantizará las mejores condiciones posibles, para el desarrollo de las actividades que deban realizar los expertos técnicos que acoja y prestará toda la colaboración necesaria, tramitando cuando sea necesario la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE NOMBRES Y LOGOTIPOS.

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra Parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión que resulte como objeto del presente Convenio, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

LA U.T.P. se compromete a coordinar con la Dirección de Comunicaciones de **MICULTURA** sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, contactar al Licdo. Javier Thomas al teléfono 501-4014/4047 o escribirle al correo electrónico: jthomas@micultura.gob.pa /o coordinar con la Licda.

Ayneth Cuellar al 501-4014/4047 o escribir al correo electrónico: acuellar@micultura.gob.pa.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES estipulan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o de **MICULTURA**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada institución se limitan a las señaladas bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y Asistencia Técnica.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA

Este Convenio empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de **cuatro (4) años**.

DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses antes de su terminación.

Nota aclaratoria: La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.



DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente instrumento.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

VIGÉSIMO: EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.


VIGESIMO PRIMERO: REFRENDO.

Este Convenio necesita para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

POR LA U.T.P.:

POR MICULTURA:


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR


LCDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO
MINISTRO

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA